



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP. RESOC Bonos 2020

VISTO el EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP, las Leyes N° 13767, N° 15077 y N° 15181, los Decretos N° 272/17 E, DECTO-2019-210-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-295-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la autorización otorgada por el artículo 1° de la Ley N° 15077 y los DECTO-2019-210-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-295-GDEBA-GPBA, ante la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia pendientes de cancelación y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP se dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 25 de junio de 2020”, la que al momento del dictado de la presente aún no ha sido efectivizada;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15181 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería;

Que el DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada por el artículo 7° de la Ley N° 15181;

Que atento la necesidad de efectuar un uso eficaz de las mencionadas autorizaciones de endeudamiento, se dictó la RESO-2020-450-GDEBA -MHYFGP, por la que en su artículo 1° sustituye por el artículo 7° de la Ley N° 15181 la autorización legislativa sobre la cual se dispuso la emisión de los títulos públicos establecidos en la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP;

Que en virtud de lo mencionado, la citada Resolución en su artículo 2° modifica ciertos términos financieros establecidos por el artículo 1° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP;

Que asimismo, mediante el artículo 3° de la RESO-2020-450- GDEBA–MHYFGP se modifica la denominación de los títulos públicos de los artículos 2° y 3° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, por “*Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020*”;

Que la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, mantiene la vigencia de los términos de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP con las modificaciones precedentemente mencionadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la RESO-2020- 293-GDEBA-MHYFGP, se dictó la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP por la

cual se aprobó en su artículo 1° el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias, así como en sus artículos 2° a 7° se establecieron las cuestiones operativas para implementar la operatoria mencionada;

Que el artículo 8° de la mencionada Resolución, dispone que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la implementación de los títulos emitidos;

Que por lo precedentemente expuesto, se dictó la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP mediante la cual se aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado convenio fue suscripto con fecha 24 de julio de 2020;

Que, en el contexto normativo reseñado y en virtud de las modificaciones realizadas por la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, resulta menester adecuar las RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y RESOC-2020-4-GDEBA-TGP conforme la normativa dictada en función de la sustitución de la autorización legislativa efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767, el artículo 7° de la Ley N° 15181, el Decreto N° 272/17 E, el DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA y las RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N°272/17 E y N° 732/20

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Y EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTICULO 1°. Modificar la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP de acuerdo a lo establecido por la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP en el marco de la sustitución de la autorización legislativa efectuada a raíz de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15181.

ARTICULO 2°. Modificar el artículo 1° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°. Aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras y exigibles que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, que como Anexo Único (IF-2020-18038686-GDEBA-TGP), forma parte de la presente.”

ARTICULO 3º. Modificar la denominación de los títulos de deuda pública en los artículos 2º, 5º y 6º de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP por “*Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020*”.

ARTICULO 4º. Extender las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP hasta la fecha de la presente.

ARTICULO 5º. Modificar el artículo 7º de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia, por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos. Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pagogestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA). Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, modificado por el artículo 3º de la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.”

ARTICULO 6º. Aprobar el modelo de Adenda al Convenio – Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020- entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP, que como Anexo Único (IF-2020-18043913-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTICULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.